



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

05001 31 10 001 **2023 00364** 00

Fijación de cuota alimentaria

Se incorpora al expediente el anterior memorial contentivo de la notificación personal del auto admisorio de la demanda realizada a la parte demandada (archivos 011 a 013 del expediente digital), la cual se avizora ajustada a lo preceptuado por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En tal virtud, es preciso tener como notificado al señor MAURICIO RENTERÍA LEMUS, desde el 15 de noviembre de 2023.

El término del traslado de la demanda, venció el 1 de diciembre de 2023, sin que la parte demandada hubiere realizado pronunciamiento alguno.

En consecuencia, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., **EL MARTES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del aplicativo **Teams**

o el que el Juzgado determine y que asegure el debido registro de la diligencia.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa, les acarreará las consecuencias del numeral 4° de la misma normativa.

Por lo anterior, los asistentes se asegurarán de contar con conexión estable a internet y equipo idóneo, para el momento de la diligencia.

Igualmente, se advierte que dos días hábiles antes de la fecha señalada, deberán suministrar, a través del correo electrónico [j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma.

Se recuerda a los abogados que es su deber garantizar la conexión e ingreso a la audiencia de sus representados; de ahí que se les prevenga para que empleen los medios a que haya lugar, a fin de que la audiencia se desarrolle sin mayores obstáculos.

Finalmente, se decretan las pruebas documentales allegadas al proceso por la parte demandante y como **prueba de oficio** se ordena **REQUERIR** al Ejército Nacional a fin de que, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del oficio, allegue todos los comprobantes de nómina del demandado MAURICIO RENTERÍA LEMUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.896.024, quien, de acuerdo con la

información que reposa en el expediente se encuentra vinculado al Batallón de Ingenieros Desminado Humanitario No. 3, ubicado en el Batallón Calivio, vereda Cantimplora de la ciudad de Cimitarra, Santander.

Por secretaría procédase con la expedición del oficio respectivo y se impone la carga de su gestión y trámite a la parte demandante.

Finalmente, cítese a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte, tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f00c4ff44788c640a1023a1bdb2dadf36ef2c35861093bdf86d6c1f88abe7d**

Documento generado en 01/03/2024 09:54:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**